RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2023-UNACH

06 de enero de 2023

VISTO:

Carta de Renuncia de fecha 02 de enero de 2023; Oficio N° 001-2023-UNACH/DFCA, de fecha 03 de enero de 2023; Oficio N° 006- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en el artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (…).

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2022-UNACH, de fecha 18 de marzo de 2022, se designó al Dr. Roger Chambi Legoas como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 21 de marzo de 2022.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02 de enero de 2023, el Dr. Roger Chambi Legoas, comunica su renuncia voluntaria e irrevocable como docente nombrado de la UNACH, en la categoría de Docente ordinario y nivel Auxiliar a tiempo completo (AUXTC).

Que, mediante Oficio N° 001-2023-UNACH/DFCA, de fecha 03 de enero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, manifiesta que visto la renuncia voluntaria e irrevocable del Ing. Roger Chambi Legoas, como docente nombrado de la UNACH, hace llegar la propuesta del Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestal –FCA a la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 006- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de enero de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023, aprueba dar por concluida la designación del Dr. Roger Chambi Legoas como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2022 y designar a la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza como Sub Coordinadora del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de enero de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Roger Chambi Legoas como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza como Sub Coordinadora del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Roger Chambi Legoas por los servicios prestados como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
SECRETARÍA GENERAL
UNACH

Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultad
Escuela Profesional
Servicios Académicos
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo